




UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-20-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.
- Que,** el artículo 356 de la ley *Ibidem*, contempla que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.
- Que,** el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica Educación Superior, indica los derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...);
- Que,** en el artículo 17 de la LOES, indica: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que,** en el artículo 83 *Ibidem*, se establece que son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentran legalmente matriculados.
- Que,** el artículo 84 de la *Ibidem*, determina los requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un 



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-20-01-2019

estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 87, establece.- “Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico- administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación”.

Que, en el artículo 88 literal c) del reglamento Ibidem, se establecen “c) Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria. Podrán establecer matrícula especial, de acuerdo a las características y requisitos del programa.

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: “Conocer y resolver en última instancia los asuntos que le sean enviados para su consideración por otros organismos de la universidad”;

Que, el literal c) del artículo 94 del Estatuto de la UPSE señala “Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales y excepcionales, por Resolución del Consejo Superior, se otorga a quienes justifiquen debidamente, circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, por las cuales no se hayan matriculado en los dos períodos de matrícula.

Esta matrícula se realiza hasta dentro del plazo máximo de quince (15) días posteriores a la fecha de culminación del período de matrícula extraordinaria. Sólo puede concederse únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.”



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-20-01-2019

Que, el artículo 7 literal c) del Reglamento de matriculación, determina que, “c) Matrícula Especial. - Es aquella dirigida para quien, en casos excepcionales y por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayores debidamente documentadas y justificadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se realizará hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria, según el calendario académico de la UPSE y su trámite será solicitado ante el Decanato de la Facultad correspondiente para luego ser conocido, analizado y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Este tipo de matrícula será otorgado únicamente para cursar períodos académicos ordinarios”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de matriculación, determina que, “Caso fortuito o fuerza mayor, con los requerimiento establecidos en los literales a), b), c), e), (...)”;

Que, en la sesión extraordinaria N°20-2019 realizada el 07 de noviembre del año 2019, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó a los oficios N° 259-MEFR-DCA-2019; N° 266-MEFR-DCA-2019, oficio N° UPSE-FCEI-2019-337-OF, oficio N° 026-DCSS-UPSE-2019 suscritos por la Ing. Mercedes Freire Rendón, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; Lcda. Sara González Reyes, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias de la Educación e Idiomas y Econ. Carlos Sáenz Ozaetta MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, relacionado a las matriculas especiales y terceras matriculas presentados por los estudiantes de la UPSE;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-20-01-2019

PRIMERO: Conocer y aprobar los oficios N° 259-MEFR-DCA-2019; N° 266-MEFR-DCA-2019, oficio N° UPSE-FCEI-2019-337-OF, oficio N° 026-DCSS-UPSE-2019 suscritos por la Ing. Mercedes Freire Rendón, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; Lcda. Sara González Reyes, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias de la Educación e Idiomas y Econ. Carlos Sáenz Ozaetta MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, relacionado a las matriculas especiales y terceras matriculas presentados por los estudiantes de la UPSE.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de tercera matrícula; expuesto en los OFICIOS N° 026-DCSS-UPSE-2019, suscrito por el Econ. Carlos Sáenz Ozaetta MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, por existir la fundamentación y evidencias necesarias que se ajustan a lo dispuesto en los artículos 101 del Estatuto de la UPSE, y 14 del Reglamento de matriculación de la UPSE, según el siguiente detalle:

| FACULTAD | CARRERA | APELLIDOS Y NOMBRES | CURSO A MATRICULARSE | ESTADO (arrastres, segundas y terceras matriculas, normal, homologaciones y equiparaciones) |
|------------------------------|------------|---------------------------------|----------------------|---|
| CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD | ENFERMERÍA | MAGALLAN MAGALLAN ELIOT GEOVANN | TERCER SEMESTRE | TERCERA MATRÍCULA |
| | ENFERMERÍA | AGUILAR SÁNCHEZ ADRIAN ERNRIQUE | SEXTO SEMESTRE | TERCERA MATRÍCULA |
| | ENFERMERÍA | MORANCHA PRADO ERIKA ESTEFANIA | CUARTO SEMESTRE | TERCERA MATRÍCULA |
| | ENFERMERÍA | TOMALA ASENCIO WALTER PEDRO | CUARTO SEMESTRE | TERCERA MATRÍCULA |

TERCERO: Negar tercera matrícula para la ciudadana Izquierdo Yagual Karen Solange, por no ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto; Normativa Interna de la UPSE y acogiendo lo dispuesto en la resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud.

CUARTO: Aprobar la solicitud de matrícula especial expuesto en los OFICIOS N° 259-MEFR-DCA-2019; N°266-MEFR-DCA-2019, suscritos por la Ing. Mercedes Freire Rendón, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, ajustado a lo dispuesto en el Art. 94 literal c) del Estatuto de la UPSE, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-20-01-2019

| FACULTAD | CARRERA | APELLIDOS Y NOMBRES | CURSO A MATRICULARSE | ESTADO (arrastres, segundas y terceras matrículas, normal, homologaciones y equiparaciones) |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------|---|
| CIENCIAS ADMINISTRATIVAS | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | ANGEL SORIANO ANDREW MEDARDO | OCTAVO SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |
| | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | MANTUANO PLUA MILLER SANTIAGO | QUINTO SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |
| | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | TOMALA PILAY EDDY SANTIAGO | OCTAVO SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |
| | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | RODRIGUEZ HALL BRYAN STEWARD | SEGUNDO SEMESTRE | INGRESO POR HOMOLOGACIÓN |
| | GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO | LAINIZ OLEA KAREN ANDREA | OCTAVO SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |
| | GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO | NA VARRETE ANGEL MELINA | SEPTIMO SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |
| | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | ELVIS JOE REYES SUAREZ | TERCER SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |

QUINTO: Aprobar la solicitud de matrícula especial expuesto en el OFICIO N° DFCI-293-2019, suscrito por el Ing. Juan Garcés Vargas, decano de la Facultad de Ciencias de La Ingeniería ajustado a lo dispuesto en el Art. 94 literal c) del Estatuto de la UPSE., según el siguiente detalle:

| FACULTAD | CARRERA | APELLIDOS Y NOMBRES | CURSO A MATRICULARSE | ESTADO (arrastres, segundas y terceras matrículas, normal, homologaciones y equiparaciones) |
|---------------------------|----------|------------------------------|----------------------|---|
| CIENCIAS DE LA INGENIERIA | PETROLEO | LAINIZ TOMALA LEONEL ORLANDO | TERCER SEMESTRE | MATRICULA ESPECIAL |

SEXTO: Aprobar la solicitud de matrícula especial expuesto en los OFICIOS N° UPSE-FCEI-2019-337-OF, suscrito por la Lcda. Sara González Reyes, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación e Idiomas, y por haberse dado cumplimiento a la Resolución N.-RCS-SE-16-06-2019 del Consejo Superior Universitario, de 13 de septiembre del 2019, en el cual textualmente dispone: CUATRO: *Para todos los procesos de homologación de la UPSE, deberán contar previamente con el informe de Secretaría General de la UPSE., según el siguiente detalle:*



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-20-01-2019

| FACULTAD | CARRERA | APELLIDOS Y NOMBRES | CURSO A MATRICULARSE | ESTADO (arras tres, segundas y terceras matriculas, normal, homologaciones y equiparaciones) |
|------------------------------------|---|----------------------------------|----------------------|--|
| CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E IDIOMAS | PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS | SÁNCHEZ NARANJO ANDREA ESTEFANÍA | TERCER SEMESTRE | HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURA |

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Decanos y Directores de Carreras de la UPSE de la UPSE.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de las TICS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los siete (07) días del mes de noviembre del 2019

Dra. Margarita Lamas González, PhD.

RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 20 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los siete (07) días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

